



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000336-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215254275 - 14]

VISTO:

El Memorando N° 000421-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215254275 - 13] emitido por Dirección Ejecutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional Lambayeque-HRL como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Lambayeque, es un órgano público que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del ente regional tiene como funciones, entre otras, lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia, en el marco de la política nacional de Salud;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, por Decreto Supremo N° 03-95-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 26454, reglamento que regula las actividades de obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados, así como los aspectos de supervisión, fiscalización y monitoreo de las mencionadas actividades, con el fin de proporcionar sangre segura, en calidad y cantidad necesarias;

Que, el artículo 15 del mismo cuerpo normativo, establece que Todos los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, estatales y privados, deben contar con los Manuales de Organización y Funciones, de normas y procedimientos y de técnicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA, se aprobó la Norma Técnica del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS) NTS N° 011-MINSA/DGSP-V.01, que tiene como misión "Normar, supervisar y orientar las actividades vinculadas con la promoción, obtención, preparación, distribución y aplicación segura, oportuna y de calidad, de sangre y/o componentes en todo el sector Salud, creando y desarrollando en la población una cultura saludable y solidaria de donación voluntaria, altruista y reiterada, buscando la satisfacción de los usuarios y todos los involucrados en los procesos que se desarrollan en el campo de la Medicina Transfusional;

Que, la Resolución Ministerial N° 283-99-DM, establecen normas para control, medidas de seguridad y sanciones en relación con la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana;

Que, con OFICIO N° 000611-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DAD [215254275 - 8], de fecha 24 de abril de 2024, la Jefa del Departamento de Apoyo al Diagnóstico, elevó el MANUAL DE CONTROL DE CALIDAD del Servicio Banco de sangre, indicando que dicho Manual se encuentra validado con opinión favorable por la oficina Gestión de la Calidad, solicitando en el mismo, aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 000069-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-PL [215254275 - 11], de fecha 24 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, concluye indicando que el DOCUMENTO TÉCNICO: MANUAL DE CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE TIPO II, DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE, se encuentra elaborado y estructurado teniendo en cuenta las "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud" aprobada con Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA;

Que, con OFICIO N° 000133-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DSS [215254275 - 12], de fecha 27 de mayo de 2024, el Director de Servicios de Salud, solicitó la aprobación mediante Acto Resolutivo del



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000336-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215254275 - 14]

DOCUMENTO TÉCNICO: MANUAL DE CONTROL DE ALIDAD DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE TIPO II , el mismo que tiene como objetivo general garantizar el tratamiento médico a través de hemocomponentes se dé respetando el principio de Sangre Segura, priorizando la calidad del producto transfundido, así como reducir al mínimo reacciones adversas y de contaminación;

Que, es preciso indicar que el DOCUMENTO TÉCNICO: MANUAL DE CONTROL DE ALIDAD DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE TIPO II, tiene como finalidad, disponer de un instrumento de gestión dentro de un sistema de calidad, que permita orientar las políticas a seguir para obtener el producto supremo de todo Banco de Sangre: Componentes Sanguíneos de la mejor calidad con la seguridad y la oportunidad que esto requiere en nuestra institución;

Que, mediante Memorando del visto la Dirección Ejecutiva dispone emitir el Acto Resolutivo de la aprobación del DOCUMENTO TÉCNICO: MANUAL DE CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE TIPO II;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Estando a lo actuado, con la visación de la Dirección de Servicios de Salud del Hospital Regional Lambayeque y la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N°043-2013-GR.LAMB/PR, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000012-2023-GR.LAMB/GR [4438363-3];

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el DOCUMENTO TÉCNICO: MANUAL DE CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE TIPO II, el cual consta de CATORCE (14) folios, y que forma parte anexa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes; así como **AUTORÍCESE** su publicación en la página Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 29/05/2024 - 08:10:46



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000336-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215254275 - 14]

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
28-05-2024 / 17:21:55
- DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD HRL
CARLOS ALBERTO D'ANGELO RAMOS
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD - HRL
29-05-2024 / 07:48:02